



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00528-00

Bogotá D.C,

7 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2023-0528

PROCESO: VERBAL- Declaración de existencia – Liquidación de sociedad

Examinado el expediente, observa el Despacho que debe inadmitirse la presente demanda, por cuanto no se aporta poder debidamente otorgado al abogado DANIEL FELIPE MOYANO AVILA por los demandantes; advirtiendo que ya se estableció que dentro de los anexos allegados posterior a la radicación de la demanda no reposa dicho mandato.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
028 8 MAYO 2024
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO